AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO No.: SAMT-SI-002-2025

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Tauramena, a través de la Secretaria de Infraestructura, invita a todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, empresas nacionales o extranjeras, que estén interesadas y acrediten las condiciones legales, técnicas y financieras, para participar en el presente proceso de selección, del cual se extrae y se publica la siguiente información:

1. El nombre y dirección de la entidad estatal.	Municipio de Tauramena, Casanare, sede única ubicada en la calle 5 No. 14-34
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.	El Municipio de Tauramena atenderá a los interesados en el proceso de contratación a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, durante el periodo establecido en el cronograma.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.	"REALIZAR LA INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMAREÑA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA". El anterior objeto deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y actividades que aparecen en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones publicados en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4. La modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
5. El plazo estimado del contrato.	TRES (3) MESES
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.	15 de julio de 2025 hasta las 10:00 a.m. Portal único de contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.	**TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. ($362.314.799.oo)** Será expedido a favor de este proceso de selección el certificado de disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial.	Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, para determinar los acuerdos aplicables al presente proceso, se tuvieron en cuenta las siguientes condiciones: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y

	(ii) (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
9. Mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.	Acorde con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso procederá la convocatoria limitada para Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.	Debido a que son varias las condiciones para participar en el proceso y además obtener calificación, invitamos a los interesados a revisar el borrador del Pliego de Condiciones del proceso distinguido con el No.: SAMT-SI-003-2025, publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, esto con el propósito de evitar que en la síntesis que debería hacerse en este acápite, de repente se omita alguna información que resulte relevante para los interesados.
11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación.	De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección en este proceso de contratación NO hay lugar a precalificación.
12. Convocatoria a veedurías ciudadanas.	Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de contratación.
13. Forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.	Los documentos del proceso están a disposición para consulta y observaciones en el portal único de contratación SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
14. El cronograma del proceso de la referencia es el siguiente: Se encuentra en la plataforma de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	

IMPORTANTE: Esta convocatoria se publica simultáneamente en las páginas SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la página de la Entidad www.tauramena-casanare.gov.co

LINO RODRIGUEZ OCHOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: GABRIEL ARTURO CARDENAS PERILLA
Profesional Contratado S.I.